



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio en razón al memorial visible en anexo 38, queda para proveer, **enero 26 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.165

Proceso: OBLIGACION DE SUSCRIBIR UN DOCUMENTO.

Demandante: LUCIDIA MENESES CERON.

Demandado: RODRIGO CHAMORRO AVILA.

Rad. No.: 761114003003-**2018-00369-00**

ASUNTO:

Como único asunto, reposa escrito fechado del 11 de octubre de 2023 **contestación de la demanda** (anexo 38), del **Dr. WILMER DELGADO ROJAS Curador Ad Litem** de los herederos indeterminados del señor RODRIGO CHAMORRO AVILA y de los señores MARIA LILIA FLOREZ CUADROS, VIVIANA GRACIELA CHAMORRO FLOREZ, JESSICA CHAMORRO FLOREZ, DIEGO FERNANDO CHAMORRO FLOREZ y YILBER ALEJANDRO CHAMORRO FLOREZ, quien contesta la demanda dentro de termino, teniendo en cuenta que el termino finalizaba el pasado 11 de octubre de 2023, según consta en la constancia de términos. (Anexo 36).

Así mismo, se evidencia que **en la contestación de la demanda hay una oposición y se proponen excepciones**. Dicho lo anterior habilita al despacho a proceder al tenor del artículo 443 del Código General del Proceso;

“El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito o de fondo por el termino de **diez (10) días** a la parte demandante del escrito presentado por **el Curador Ad Litem** de los herederos indeterminados del señor RODRIGO CHAMORRO AVILA y de los señores MARIA LILIA FLOREZ CUADROS, VIVIANA GRACIELA CHAMORRO FLOREZ, JESSICA CHAMORRO FLOREZ, DIEGO FERNANDO CHAMORRO FLOREZ y YILBER ALEJANDRO CHAMORRO FLOREZ, quien propuso las siguientes **excepciones: “EXCEPCIÓN. IMPOSIBILIDAD DE SUSCRIBIR DOCUMENTO POR FALTA DE LEVANTAR EL**



PATRIMONIO DE FAMILIA O POR FALTA DE CERTEZA DE MAYORÍA DE EDAD DE LOS LITISCONSORTE NECESARIOS”, “EXCEPCIÓN. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA”, y “EXCEPCIÓN. LA INNOMINADA O DE OFICIO EN EL PROCESO EJECUTIVO.”.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 008.

El anterior auto se notifica hoy
29 de enero de 2024 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182957d35b5feab48d435872bffe7f716d884e5d011e146615476387fd8947e2**

Documento generado en 26/01/2024 11:18:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>